



“LIBERTAD BAJO RESPONSABILIDAD EN EL DERECHO SOCIETARIO”.<sup>1</sup>

Efraín Hugo RICHARD

Hemos rendido homenaje a las cinco colegas que, posteriormente al anterior Congreso, se han alejado de nuestro lado para iluminar desde la inmortalidad del mundo de las ideas. Hemos enhebrado con la Dra. Gabriela Calcaterra y los apuntes de muchos de ustedes, anécdotas y referencias que hacen al desarrollo de la vocación que trianualmente nos congrega masivamente.

Este cierre que se me ha encomendado de ninguna forma se transformará en lo que fue la conferencia de apertura de nuestro homenajeado y fraterno amigo el Prof. Dr. Miguel C. Araya, que iluminó muchas facetas del posterior desarrollo. No podría intentar desde esta privilegiada situación, con lo se me ha honrado, fijar apreciaciones doctrinarias personales, que todos conocen ([www.acaderc.org.ar](http://www.acaderc.org.ar)) eludiendo el debate que representa el sistema vital justificante de estas justas académicas. Tampoco será un conversatorio, aunque hemos ocupado con Gabriela algunos de los sillones dentro de los que se desarrollaron las magistrales exposiciones de los convocados.

Gracias al aliento de Gabriela y su acompañamiento, he pensado que sólo, como cierre, puedo ofrecer una oferta metodológica para las Jornadas Preparatorias, reuniones de Institutos, Departamentos o grupos de investigaciones de los profesionales de ciencias económicas y jurídicas en vista al encuentro trianual, particularmente como tareas del año próximo, para luego incentivar las comunicaciones individuales. Lo hago mientras se proyectan las imágenes de la Manzana Jesuítica de Córdoba, lugar donde se desarrollará el próximo Congreso, conforme autorizó ayer la Comisión Organizadora Permanente de estos Congresos, permitiendo que así seamos los anfitriones cada quince años: 1977 en La Cumbre donde iniciamos estos encuentros en forma monacal, 1992 en Huerta Grande, 2007 en La Falda y 2022 ocasión en que la Escuela Comercialista de Córdoba recibirá a sus amigos, bajo el palio de su Universidad y de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba. Ello fue posible porque el Profesor Emérito Dr. Juan Carlos Veiga aceptó que se cumpliera ese ciclo, asegurando a su vez la programación hasta el año 2025 en que nos recibirá la Universidad Nacional de Tucumán.

Es casi una misión imposible pedirle al legislador, incluso al doctrinario, que prevea todos los casos que la realidad, y particularmente la imaginación de los emprendedores generen, sería una labor casi divina, impensable para mortales, que ha merecido que algún autor calificara que si se intentara esa tarea imposible se caería en una prolija oscuridad. Por eso

---

<sup>1</sup> CIERRE DEL XIV CONGRESO DE DERECHO SOCIETARIO Y X CONGRESO IBEROMERICANO DE DERECHO SOCIETARIO Y DE LA EMPRESA, ROSARIO 4, 5 Y 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019. A CARGO de Efraín Hugo RICHARD, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019, 13,30 HS.



en el campo sólo de lo metodológico y como modesta propuesta de trabajo para el año 2020, para fomentar posteriormente las comunicaciones pienso en un camino crítico.

Vale la pena apuntar que en el 77 comenzamos como Congresos de Derecho Societario, pero en 1992 convocamos al Congreso Iberoamericano del Derecho Societario y de la Empresa, rescatando a la empresa como actividad organizada, viabilizando un sujeto persona jurídica que es la sociedad, reconociendo la necesidad que la empresa sea viable o recuperable, pues caso contrario no es empresa.

Frente a la crisis económica y financiera que afronta nuestro país, que es la única empresa que viable o no, debemos asegurar, generando una realidad y no sólo el mito de la empresa inmortal, pensemos cual puede ser nuestro aporte: tratar de brindar al mundo instrumentos elegibles para atraer el capitalismo emprendedor, frente a la especulación destructiva del capitalismo financiero.

Como iniciación de esa visión, les informo e invito a las III Jornadas de Institutos de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, con sus 10 institutos locales y 4 del interior del país, donde desde el 13 al 15 de noviembre del corriente año, debatiremos en su sede de Artigas 74 sobre “La Empresa: visión jurídica y social. Sus contribuciones al crecimiento global”, donde sin duda estarán presentes sus Miembros Correspondientes Juan Carlos Veiga y Miguel C. Araya, como Ricardo Olivera García –uno de los 4 conferencistas extranjeros invitados-.

Intentamos iniciar así una mirada sistemática-constructivista sobre las relaciones de organización personificadas, que es lo que propongo concentre la labor de nuestros centros de investigación. Quizá para ello debemos partir centralmente del Código Civil y Comercial, apuntando a normativas próximas del año 2015, de las leyes especiales actuales que son muchas y han activado las respuestas y nuestra imaginación, iluminados por el Anteproyecto de Ley General de Sociedades de junio de 2019, se convierta en ley o no a esa fecha. Su cuidada estructura lo aconseja al margen de los ajustes que se consideren para asegurar la mayor coherencia. La legislación extranjera la podemos mirar con cautela, recuerdo que la “sociedad por acciones simplificada”, a la que se ha hecho referencia como nacida en el extranjero en el año 1996, la introducimos en la Comisión del Ministerio de Justicia del año 91/92 mencionada al homenajear a Sergio Le Pera, que integráramos entre otros con Miguel Araya –cuanto hemos recorrido juntos Miguel- y la intervención de María Celia Marsili, entre los aquí presentes.

A su vez parecería que un clamor del momento: he escuchado repetir en muchísimas presentaciones e intervenciones el requerimiento de “LIBERTAD BAJO RESPONSABILIDAD”. Libertad para crear y gestionar, y responsabilidad para evitar dañar.

En homenaje a vos Gabriela, que profesas en la Cátedra “Personas jurídicas” en esta prestigiosa Universidad Nacional del Rosario, en ese camino metodológico se me ocurre que debemos atender al régimen de éstas en el Código Civil y Comercial y los particulares efectos que se generan para las relaciones de organización personificadas por el legislador, como lo son las sociedades. Puntualizar esos efectos nos ayudarán a construir un cimiento sólido en



la teoría general, inclusive para criticarlos si fuere menester, para configurar la tipología de primer grado, que podemos reconocer como sociedad persona jurídica, analizando las normas imperativas de ambas normativas, sus congruencias, integración y particularmente sus efectos, delimitando el campo creativo de los emprendedores. Los principios y las construcciones generales sobre las relaciones de cambio deben ser revisados sobre su aplicación a las relaciones de organización: abuso de derecho, fraude a la ley, nulidades, capacidad, simulación constituyen una pobre muestra de mi imaginación...

En ese campo creativo revisar el rol de la planificación y el encastre de las nuevas (o de siempre) técnicas de financiamiento, las acciones vinculadas -que me está acotando Gabriela-, los préstamos participativos, negocios en participación, crowdfunding, prestaciones accesorias, aportes de los socios y tantas otras herramientas, a muchas de las cuales hemos hecho referencia con Jorge Fernando Fushimi, a quién distingo en las primeras filas.

Reparar las ideas y conexiones entre capital y patrimonio operativo, dentro de los lineamientos que marcó Miguel Araya en su magistral conferencia de apertura. Ello impone estudios con la integración de los especialistas de las ciencias económicas y jurídicas para mejorar aspectos normativos de la contabilidad y efectos impositivos disvaliosos, generando a su vez transparencia, diagnósticos tempranos de dificultades operativas.

Esos trabajos deberían resguardar y aconsejar remedios tempranos, tempestivos, a las crisis patrimoniales, financieras o económicas de las sociedades, delimitando obrar de órganos conforme el marco de normas imperativas de la legislación.

Las crisis se vinculan a obrares que no siempre evitan dañar o actividades antifuncionales de la persona jurídica sociedad libremente creada y patrimonializada. Deberíamos atender a una teoría general de la responsabilidad en aspectos penales, administrativos y civiles, precisando las eventuales acciones reparatorias, distinguiendo aquellas donde se legitima activamente a la sociedad o a los socios, de aquellas que se otorgan a terceros perjudicados, integrándolas con la llamada inoponibilidad de la personalidad jurídica.

Avizorada la teoría general de la tipicidad de primer grado, porque no incursionar en la tipología de segundo grado, y trabajar sobre la sociedad cooperativa como instrumental para ciertas problemáticas de nuestra sociedad. Pienso en las enseñanzas de tu maestro Gabriela, el Profesor Althaus atento en primera fila. Quizá así se podrían canalizar jurídicamente problemas sociales, brindando alternativas para ciertos emprendimientos. Obviamente se receptorán todas las inquietudes sobre la funcionalidad interna, negocios de los socios entre sí, con terceros y la sociedad, aspectos que introducen innumerables preocupaciones.

Por último, propongo un estudio sistemático de las crisis societarias y de la interacción del derecho societario y del derecho concursal, asegurando el “esfuerzo compartido”, con lo que confluyen parcialmente en la visión extrema de la asunción del riesgo y de las pérdidas de los socios –que compartimos con Veiga y Fushimi-, los queridos colegas aquí presentes Marcelo Barreiro y José Botteri.



No puedo cerrar este diálogo público al que te he sometido Gabriela, para ponderar el magnífico Congreso que con tu equipo nos has brindado, con una referencia a las facultades no delegadas constitucionalmente por las Provincias. Las sociedades tienen un pulso anual exteriorizado en su balance y en el informe o memoria del órgano de administración: aunque superemos tiempos de constitución enfrentamos una dilucidación tardía, excesiva e injustificadamente lenta de los conflictos internos o con acreedores en prácticamente todas las jurisdicciones.

Este es un mensaje y una propuesta sobre los que podríamos trabajar académicamente durante los próximos tres años, para que ustedes y las instituciones de investigación que integran lleven a Córdoba un pensamiento sólido, no necesariamente uniforme pues en la disidencia respetuosa se avanza en la creación del orden del orden social, que es el sistema jurídico, particularmente con nuestra atención dirigida a hacer sustentables los emprendimientos y el capitalismo emprendedor.

Los esperamos en Córdoba en octubre de 2022, siempre estará un grupo humano consolidado para recibirlos. Sigo teniendo fe en la capacidad jurídica para cambiar el orden social y en la madurez de asesores para evitar o solucionar los conflictos.

Colegas, mantengamos la sinergia vocacional que generan estos Congresos, acompañados por distinguidos juristas extranjeros que enriquecen nuestros conocimientos.

Gracias Rosario, mi Ciudad natal, gracias Miguel Araya por los años que hemos caminado juntos, gracias Gabriela a vos y al grupo que has dirigido.

Gracias a todos los asistentes, que justifican estos encuentros, que han tolerado este conversatorio, y que con su energía y expansión introducen nuevos vocacionados a estos encuentros. Hasta cada momento de este período que abrimos, donde nos reencontraremos en diálogos personales o electrónicas, y dentro de tres años en Córdoba...

Efraín Hugo RICHARD